

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00485** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Allegue el poder debidamente conferido conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso (con la respectiva presentación personal del poderdante), o en su defecto, con la remisión por mensaje de datos desde las cuenta del correo electrónico de la entidad bancaria poderdante registrada en la cámara de comercio indicando en el poder el correo electrónico del apoderado (el cual debe coincidir con el correo reportado en el Registro Nacional de Abogados), en atención al artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Frente a la dirección electrónica reportada para surtir la notificación del ejecutado cúmplase con las exigencias del artículo 8 de la ley citada, esto es , Indíquese bajo la gravedad del juramento, (i) que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informe la forma como la obtuvo y (iii) allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a524dd08c2e3bf3204d55cfee5c20e77d932ffa90a5bddf1a371d3ce957646**

Documento generado en 16/07/2022 12:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>